



PERÚ

Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial



EL MUNICIPIO  
DE LEONCIO PRADO  
2007 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 051-2024-MPLP/GIYAT

Tingo María, 14 de Marzo del 2024.

### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 202231360, de fecha 28 de octubre del 2022, organizado por don **JORGE RUVINSTON LOARTE CRISANTO**, identificado con DNI N° **22999857**, sobre solicitud de **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA VIA ADMINISTRATIVA** del predio ubicado en el **LOTE 14-C - MZ."Q" SECTOR LAS PALMERAS DEL ASENTAMIENTO HUMANO 9 DE OCTUBRE**, Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante **ESQUELA DE OBSERVACIÓN N° 069-2023-SFP-GIAT-MPLP/TM**, de fecha 23 de octubre del 2023, se le comunica al administrado las observaciones al trámite de **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA VIA ADMINISTRATIVA**, otorgándole un plazo de (05) días hábiles contabilizados a partir de la recepción para efectuar la subsanación de las observaciones.

Que, se advierte que se ha notificado validamente al administrado mediante **ESQUELA DE OBSERVACIÓN N° 069-2023-SFP-GIAT-MPLP/TM**, el 14 de diciembre del 2023, documento que forma parte del expediente, a fin de que subsane las observaciones, no habiendo cumplido con adjuntar lo requerido, la misma que pese al tiempo transcurrido, situación que ha producido la paralización por más de (30) días, y estando el plazo transcurrido el plazo de exceso, es que corresponde declarar el abandono del procedimiento, disponiéndose el archivo del presente procedimiento, con conocimiento de la administrada en estricto cumplimiento al Artículo 202 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante **INFORME N° 0153-2024-SFP-GIYAT-MPLP/TM**, de fecha 08 de marzo del 2024, la Subgerente de Formalización de la Propiedad, concluye que corresponde declarar el abandono del procedimiento administrativo.

Que, de igual forma el Artículo 107° de la Ley N° 27444, prescribe que: "Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición".

Que, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 036-2007-MPLP de fecha 28 de setiembre de 2007, que "aprueba la desconcentración de competencias para que las Gerencias de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, emitan resoluciones en asuntos concernientes a su cargo (...)." y demás normas afines (normas afines Art. 72 y 73 del TUO de la Ley 27444; último párrafo Art. 39 Ley 27972).





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pag. 2 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 051-2024-MPLP/GIYAT**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – DECLARAR el ABANDONO del procedimiento administrativo el Expediente N° 202231360, organizado por don JORGE RUVINSTON LOARTE CRISANTO, identificado con DNI N° 22999857, sobre solicitud de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA VIA ADMINISTRATIVA del predio ubicado en el LOTE 14-C - MZ."Q" SECTOR LAS PALMERAS DEL ASENTAMIENTO HUMANO 9 DE OCTUBRE, Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – DISPONER el ARCHIVAMIENTO DEFINITIVO del Expediente Administrativo señalado en el párrafo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.** – NOTIFICAR la presente resolución a don JORGE RUVINSTON LOARTE CRISANTO, identificado con DNI N° 22999857, con las formalidades referidas en el Art 16° y 20° del T.U.O de la Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y acciones pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** – ENCARGAR, a la Subgerencia de Formalización de la Propiedad, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO  
TINGO MARIA

Ing. Civil Ketsel Macario Malpartida Pino  
GERENTE DE INGENIERÍA Y ACERCIÓN AMBITO TERRITORIAL